

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran por una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, CON RUC N° 20174691267, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 403 del distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, debidamente representado por el Alcalde el Lic. Moisés Gonzales Cruz, identificado con DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°44950803, acreditado con Resolución N°4204-2022-JNE expedida por el Jurado Especial de Elecciones, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Joumet N° 351- Urb. La Alameda, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gobernador Regional C.P.C ROGER GUEVARA RODRIGUEZ, identificado con DNI. N° 44993239, designado mediante Resolución N°02304-2022-JEE-CAJ/JNE, de fecha 29 de diciembre de 2022; al que en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL. Así mismo el MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL - MAD Cero Papel v3.0, en adelante EL SISTEMA.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4. Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.5. Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.6. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 070-2011-PCM.
- 1.7. Ley N°29733, Ley de Protección de datos personales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 1.8. Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, crean la Plataforma de Interoperabilidad del Estado.
- 1.9. Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, que establece disposiciones para facilitar la puesta en marcha de la firma digital y modifica el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.
- 1.10. Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, que aprueba el Manual para mejorar la atención a la ciudadanía en las entidades de la administración pública.
- 1.11. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL en cumplimiento de la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, señala haber desarrollado el Módulo de Administración Documentaria – MAD Cero Papel , versión 3.0, desarrollado por la Dirección Regional Transformación Digital - DRTD del Gobierno Regional Cajamarca; cuyo uso esta normado por la Directiva N° 02-2022-CAJ/DRTD NORMA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL: "MAD3 – CERO PAPEL" Y MESA DE PARTES DIGITAL: "TRÁMITE DIGITAL". El MAD3 – Cero Papel es un sistema de gestión documental y mesa de partes digital para gestionar eficiente y sistemáticamente la recepción, emisión, distribución y archivo de los documentos oficiales en el Gobierno Regional Cajamarca.

EL SISTEMA constituye un bien patrimonial intangible de propiedad del GOBIERNO REGIONAL; tal como lo indica el Certificado de Registro de Programas de Ordenador (software) expedido por el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA



COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) con Partida Registral N° 00017-2016, asiento 01 y el software de firma digital "FIRMA GRC" registrado con Nro. Partida Registral: 00259-2022 y Asiento: 01, acreditado como software de firma digital con OFICIO Nro.091-2022/CFE-INDECOPI, por lo que el Gobierno Regional se reserva el derecho de creación, mantenimiento, cesión y expansión de su titularidad en todos sus aspectos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto autorizar el uso, de **EL SISTEMA** de **EL GOBIERNO REGIONAL** a **LA MUNICIPALIDAD**; con la finalidad que esta última cuente con un aplicativo de gestión documental usando firma digital con el propósito de mejorar la gestión pública.

CLÁUSULA QUINTA: FASES DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se desarrollará en las siguientes fases:

PRIMERA FASE: ETAPA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS

1. REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE

- Microsoft Windows: 8, 8.1, 10, 11 (32 y 64 bits)
- Navegador Web actualizado a las últimas versiones
 - Mozilla Firefox
 - Google Chrome
 - Microsoft Edge
- Microsoft Office: 2010, 2013, 2016, 2019
- Adobe Reader actualizado a las últimas versiones
- Certificado digital como persona jurídica: Token Criptográfico o PC (RENIEC).
- Acceso a Internet óptimo
- Memoria RAM recomendable: 4 GB

Programas que se instalarán automáticamente usar el sistema MAD3 – Cero Papel

- Microsoft Net Framework 4.51 +
- Complemento de Navegador Web: Click Once
- Firma GRC (software propio: GRC)
- Office GRC (software propio: GRC)
- * **NOTA:** En ocasiones el antivirus bloquea estos programas; por lo que se recomienda crear reglas de exclusiones para los mismos.

2. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SERVIDOR

Base de Datos

- Sistema Operativo: Microsoft Windows Server 2016
- Microsoft SQL Server: 2019
- Procesadores: 8
- Memoria RAM: 16 GB
- Almacenamiento: 500 GB min (dependerá de la cantidad de documentos que tramiten ya que éstos se guardan en la base de datos e irá incrementando según su uso).

Aplicaciones

- Sistema Operativo: Linux (Almalinux 8.4+ ya que Centos no tiene soporte)
- Memoria RAM: 8 GB
- Almacenamiento: 100 GB
- Certificado Digital SSL para conexión segura (https).
- Subdominio para la publicación (mad3.midominio.gob.pe).
- Salida a Internet

3. REQUERIMIENTOS PARA MESA DE PARTES

- 01 Escáners A4 Empresarial de alta Velocidad (Ejem: **Epson Workforce Ds 870**)
- 01 Impresora de Etiquetas adhesivas (Ejem: **Zebra Z D230 3**)
- 12 Ribbons / Cintas de Cera 2000
- 24 Etiquetas Adhesivas Blancas de 3 x 2 pulgadas



SEGUNDA FASE: JORNADAS DE CAPACITACIÓN

- 01 Capacitación técnica al personal de Tecnologías de Información: Se realizará una capacitación sobre la implementación, configuración y mantenimiento del aplicativo, así como la administración de EL SISTEMA en los ambientes de LA MUNICIPALIDAD.
- 01 Capacitación al personal de Tecnologías de Información, personal clave de mesa de partes y responsables de la gestión documental: Se realizará una capacitación sobre el uso de la gestión documental en materia de mesa de partes y mensajería en EL SISTEMA en los ambientes de LA MUNICIPALIDAD.
- 01 Capacitación al personal de Tecnologías de Información y servidores públicos: Sobre el uso general de la gestión documental en el aplicativo MAD Cero Papel v3.0 en los ambientes de LA MUNICIPALIDAD.



TERCERA FASE: IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA EN LA MUNICIPALIDAD

El administrador MAD de la Municipalidad en coordinación con el administrador MAD del Gobierno Regional apoyado por el equipo de implantación ejecutará todas las actividades necesarias para la implantación del módulo (Carga de inicial de información, instalación de complementos, configuración de conexión, creación de cuentas, etc.).

CUARTA FASE: SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA.

El soporte y asistencia técnica que se brinde a los usuarios, seguirá la siguiente escala:

PRIMERA INSTANCIA

Equipo de Implantación. - Todas aquellas incidencias o requerimientos de los usuarios operadores respecto a procesos de trámite de EL SISTEMA.

SEGUNDA INSTANCIA

Administrador MAD de la Municipalidad. - Todas aquellas incidencias o requerimientos de usuarios operadores o equipo que no puedan ser resueltas en la primera instancia.

TERCERA INSTANCIA

Administrador MAD del Gobierno Regional. - Todas aquellas incidencias o requerimientos del Administrador MAD relacionadas a la implantación que no puedan ser solucionadas por las dos instancias anteriores.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Al tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, no existe transferencia de recursos económicos, ni pago alguno entre ambas partes.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Sufragar los gastos de viáticos, conforme al marco legal vigente, así como los gastos por desplazamiento del personal de EL GOBIERNO REGIONAL hacia LA MUNICIPALIDAD, las veces que resulten necesarias; con el fin de realizar la implementación y capacitación de EL SISTEMA, previo cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para la implantación y funcionamiento del aplicativo en mención por parte de esta última.
- b) Reconocer que EL GOBIERNO REGIONAL a través de la Dirección Regional de Transformación Digital - DRTD, son los desarrolladores directos y propietarios de EL SISTEMA. Así mismo los logotipos y créditos de desarrollo dispuestos en el sistema no deben ser removidos o modificados en ninguna circunstancia.
- c) Contar con la infraestructura tecnológica necesaria para la implantación de EL SISTEMA.
- d) Contar con las licencias de los programas de terceros necesarios para el correcto funcionamiento de EL SISTEMA, según los requerimientos técnicos.
- e) Implementar mecanismos para el uso obligatorio de EL SISTEMA en todas las unidades orgánicas u oficinas de LA MUNICIPALIDAD.
Ser responsable de la seguridad de la información bajo los pilares de integridad, confidencialidad y disponibilidad gestionada en EL SISTEMA.
- f) Contar con personal calificado en Tecnologías de Información para dar soporte a EL SISTEMA en LA MUNICIPALIDAD.
- h) LA MUNICIPALIDAD debe contar con un Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital – Certificado Clase III - Persona Jurídica, celebrado con RENIEC para la emisión de certificados digitales necesarios para la firma en EL SISTEMA.



POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

- a) Autorizar el uso a EL SISTEMA desarrollado por el Gobierno Regional de Cajamarca.
- b) Apoyo en la implementación de EL SISTEMA y los complementos que requiera el mismo.
- c) Brindar las actualizaciones funcionales del aplicativo MAD Cerro Papel, siempre y cuando el código fuente de EL SISTEMA no haya sido modificado por parte de LA MUNICIPALIDAD.
- d) Brindar los manuales de uso e implementación de EL SISTEMA.

Ambas partes se comprometen inmediatamente a establecer un cronograma de trabajo a efecto de iniciar con las acciones expuestas anteriormente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinador al Responsable de Tecnologías de Información. Por su parte EL GOBIERNO REGIONAL designa para los mismos efectos al Director Regional de Transformación Digital.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.

El personal de EL GOBIERNO REGIONAL implementará EL SISTEMA sólo en el servidor de sistemas o aplicaciones, que sea propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

Queda prohibido que LA MUNICIPALIDAD haga uso de EL SISTEMA para fines distintos a sus funciones intrínsecas, sin posibilidad de divulgarlos gratuitamente, venderlos o transferirlos de manera alguna; por lo que deberá brindar todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MANUALES

LA MUNICIPALIDAD se obliga de manera expresa a consignar logotipo y créditos del Gobierno Regional en todos los manuales de MAD que imprima y distribuya física o digitalmente entre sus trabajadores.

LA MUNICIPALIDAD no podrá modificar el contenido de los manuales entregados por el Gobierno Regional sin previa autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL USO DE CLAVES O CONTRASEÑAS.

Se deja expresa constancia que EL GOBIERNO REGIONAL entregará en sobre cerrado las claves o contraseñas de acceso de administración necesarias para EL SISTEMA sólo a la persona designada por LA MUNICIPALIDAD como coordinadora, según lo establecido Cláusula séptima del presente Convenio; persona que se obliga a utilizar dichas claves o contraseñas de modo personalísimo, sin posibilidad de divulgarlas y guardando la confidencialidad necesaria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL SOPORTE TÉCNICO.

EL GOBIERNO REGIONAL aceptará las sugerencias o nuevos requerimientos sobre EL SISTEMA, formulados por LA MUNICIPALIDAD; los cuales podrán o no agregarse a EL SISTEMA, luego de un análisis por parte del personal técnico de EL GOBIERNO REGIONAL.

Las actualizaciones o nuevas opciones que en el tiempo se incorporen en EL SISTEMA, se podrán agregar y actualizar al sistema de LA MUNICIPALIDAD, previa coordinación con las personas asignadas, para lo cual LA MUNICIPALIDAD sufragará los gastos que demanden las respectivas comisiones de servicio.

En cada oportunidad que se encuentren disponibles las actualizaciones de las versiones de EL SISTEMA, EL GOBIERNO REGIONAL facilitará dicha actualizaciones a LA MUNICIPALIDAD, previo requerimiento por parte de ésta, de manera que se fomente el uso de las últimas versiones existentes por parte de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD es responsable de la totalidad del SISTEMA instalado en su servidor y de la información que en él se registre, procese y administre.

EL GOBIERNO REGIONAL no se hace responsable de la adquisición y uso de las licencias de software a ser utilizadas en LA MUNICIPALIDAD correspondiente a los requisitos mínimos necesarios solicitados.



EL GOBIERNO REGIONAL no se hace responsable por ningún tipo de daño que pudiesen ocasionar los usuarios de EL SISTEMA a la computadora donde se encuentre instalado, por el uso ilegal o indebido de la misma, o de los contenidos e informaciones accesibles o facilitadas a través de ella.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de vigencia del presente convenio es por UN (01) año, contado a partir de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser solicitada por LA MUNICIPALIDAD al GOBIERNO REGIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

Los gastos que conlleven adquirir y/o implementar la infraestructura física y digital necesaria para la implantación de EL SISTEMA serán cubiertos por LA MUNICIPALIDAD.

EL GOBIERNO REGIONAL no se responsabiliza por los gastos que se incurra en la adquisición de los certificados digitales de tipo persona jurídica necesarios para la firma en el SISTEMA.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y del texto de EL CONVENIO, se efectuará a solicitud de una de LAS PARTES y previo acuerdo. La modificación se realizará mediante cláusulas adicionales debidamente aceptadas y suscritas por LAS PARTES.

Lo que no estuviera previsto en EL CONVENIO, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, también se establecerá mediante adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, EL CONVENIO podrá quedar concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES. En este caso, se deberá previamente requerir por escrito, en el domicilio de la contraparte señalado de EL CONVENIO, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido. En caso que persista el incumplimiento, se tendrá por resuelto EL CONVENIO.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución de EL CONVENIO. La resolución de EL CONVENIO bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar, en ejecución de EL CONVENIO, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un



plazo que no excederá de los diez (10) días útiles, mediante la coordinación entre las partes comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa; representado la última posibilidad la negociación extrajudicial (Conciliación) en un Centro de Conciliación de la ciudad de Cajamarca a cuya jurisdicción se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad cuatro (04) ejemplares con el mismo tenor y validez, en el departamento de Cajamarca a los XX días del mes de marzo de 2023.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Roger Guevara Rodriguez
GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

